

P/ 087.09.2024/DNPACG
Lima, 06 de setiembre de 2024

Señor
EDUARDO SALHUANA CAVIDES
Presidente del Congreso de la República
Presente. -

Asunto: Opinión sobre el Proyecto de Ley N° 8295/2023-CR, Ley que promueve e incentiva la inserción laboral de los adultos mayores.

De mi consideración,

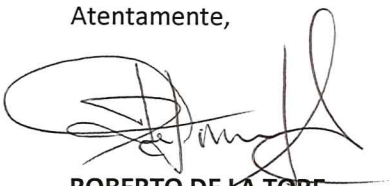
Es grato dirigirme a usted para saludarlo a nombre del Consejo Directivo de la Cámara de Comercio de Lima – CCL; y a su vez, para remitirle nuestra opinión institucional con relación al Proyecto de Ley N° 8295/2023-CR, Ley que promueve e incentiva la inserción laboral de los adultos mayores.

Al respecto, la CCL como gremio empresarial que agrupa 12 comisiones de trabajo, 16 gremios internos, y 23 sectores especializados dedicados al comercio, la producción y servicios, tiene el compromiso institucional de velar por los empresarios peruanos a través de proyectos y propuestas relacionadas con el desarrollo del sector empresarial, facilitando oportunidades de negocio para fomentar el crecimiento económico y la generación de empleo que dinamice la economía peruana.

En ese sentido, adjuntamos el Informe DNPACG-031-2024/CCL de la Dirección Normatividad, Políticas y Articulación de Comisiones y Gremios, que sustenta la **opinión a favor con observaciones** de la mencionada iniciativa legislativa, la cual ponemos a consideración de las comisiones del Congreso de la República para su análisis y consideración correspondiente.

Hacemos propicia la oportunidad para reiterarle los sentimientos de nuestra mayor consideración y estima personal.

Atentamente,



ROBERTO DE LA TORE
Presidente

Se adjunta: Informe DNPACG-031-2024/CCL de la Dirección de Normatividad, Políticas y Articulación de Comisiones y Gremios.

CC. Presidencia de la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera
CC. Presidencia de la Comisión de Trabajo y Seguridad Social

INFORME DNPACG-031-2024/CCL

A : PRESIDENCIA DE DIRECTORIO

DE : DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD, POLÍTICAS Y
ARTICULACIÓN DE COMISIONES Y GREMIOS

ASUNTO : OPINIÓN SOBRE EL PROYECTO DE LEY N° 8295/2023-CR, QUE
PROMUEVE E INCENTIVA LA INSERCIÓN LABORAL DE LOS
ADULTOS MAYORES

REF. : Proyecto de Ley N° 8295/2023-CR

FECHA : Lima, 29 de agosto de 2024

Es grato dirigirme a usted, en atención al asunto y el documento de la referencia, para informar lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1. Con fecha 01 de julio de 2024, se presentó el Proyecto de Ley N° 8295/2023-CR, Ley que promueve e incentiva la inserción laboral de los adultos mayores; y se remitió a la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera, y a la Comisión de Trabajo y Seguridad Social para su estudio y dictamen correspondiente.
- 1.2. La Comisión de Asuntos Laborales y el Gremio de la Pequeña Empresa (COPE) de la Cámara de Comercio de Lima (CCL) emitieron comentarios y observaciones respecto al Proyecto de Ley N° 8295/2023-CR.

II. ANÁLISIS

- 2.1. De la revisión y análisis al citado Proyecto de Ley, que tiene por objeto **promocionar e incentivar la reinserción laboral de los adultos mayores de 60 años en el mercado laboral**, al respecto emitimos los siguientes comentarios y observaciones:
- 2.2. El artículo 4° del Proyecto de Ley N° 8295/2023-CR establece los incentivos fiscales de la siguiente manera:

“Artículo 4°.- Incentivos Fiscales

*Las empresas que contraten a adultos mayores podrán acceder a la **deducción en el impuesto sobre la renta por cada adulto mayor contratado, dicho porcentaje será determinado por el Ministerio de Economía y Finanzas.** (el subrayado y el resaltado son nuestros)*

- 2.3. Al respecto, cabe precisar que según el Informe Anual del Empleo de la Población Adulta Mayor en el Perú del 2021¹, la **tasa de subempleo de adultos mayores** por horas e ingresos alcanzó el **65,5%**², y, la tasa de desempleo de adultos mayores subió a 5.9% en el área urbana³ y a 4,4% a nivel nacional en el primer trimestre del 2024. Siendo la razón de la inactividad laboral de la población adulta, las siguientes: i) dedicación a los quehaceres del hogar 53,1%; ii) enfermedad o discapacidad, el 21,9%; y, iii) pensión o jubilación, el 20.9%. Por lo que la medida propuesta se sustenta en la necesidad de generar incentivos fiscales para que las empresas incorporen a adultos mayores en sus planillas.
- 2.4. En esa línea, si bien las empresas del **sector privado** vienen impulsando políticas de contratación de adultos mayores; puesto que, según cifras de la Asociación Peruana de Empresas de Seguros (Apeseg), el **60% de adultos mayores** no cuenta con los medios para financiar su vejez⁴, la determinación de beneficios fiscales como las que propone el referido Proyecto de Ley podría generar un impacto positivo y fortalecer las medidas ya desplegadas por las empresas.
- 2.5. Asimismo, este tipo de incentivos fiscales resulta principalmente importante para las micro y pequeñas empresas, quienes atravesaron por los impactos de la pandemia COVID-19, siendo una de ellas el incremento de la **mortalidad empresarial**. Así, según el INEI, en el año 2020 se registró la **desaparición de 48.8% de MYPE's** respecto al 2019⁵. En esa línea, la creación de **incentivos fiscales puede coadyuvar a superar los índices de productividad e ingresos bajos que suelen caracterizar a la mayoría de las MYPEs** del país⁶.
- 2.6. Cabe precisar, que las MYPEs cuentan con acceso limitado al financiamiento y suelen carecer de la capacitación empresarial necesaria para mantener a flote

¹ Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (MTPE). *Informe Anual del Empleo de la Población Adulta Mayor en el Perú - 2021*. Lima, 2022, pp. 12. Véase en <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/4081362/PAM%202021.pdf?v=1675189753> Fecha de consulta: 25.07.2024

² Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (MTPE). *Informe Anual del Empleo de la Población Adulta Mayor en el Perú - 2021*. Lima, 2022, pp. 12. Véase en <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/4081362/PAM%202021.pdf?v=1675189753> Fecha de consulta: 25.07.2024

³ Instituto Nacional de Estadística e Informática. *Informe Técnico N°2 - Junio 2024 Situación de la Población Adulta Mayor*. Perú, junio de 2024. Véase en <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/6548711/5706764-situacion-de-la-poblacion-adulta-mayor-enero-febrero-marzo-2024.pdf> Fecha de consulta: 05.08.2024

⁴ Mercado Negro. *¿Por qué Starbucks brinda trabajo a los adultos mayores en el Perú?*. Lima, 2018. Véase en <https://www.mercadonegro.pe/marketing/por-que-starbucks-brinda-trabajo-a-los-adultos-mayores-en-el-peru/> Fecha de consulta: 02.08.2024

⁵ Instituto Nacional de Estadística e Informática (2020). Encuesta Nacional de Hogares 2020. Enlace: <https://www.datosabiertos.gob.pe/dataset/encuesta-nacional-de-hogares-enaho-2020-instituto-nacional-de-estadistica-e-informatica-inei>. Fecha de consulta: 03.07.2024

⁶ Edgar A., "La desaparición de las microempresas en el Perú. Una aproximación a los factores que predisponen a su mortalidad. Caso del Cercado de Lima." *Economía y Desarrollo* 158, no. 2 (2017):76-90. Redalyc. <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=425554493005>

sus negocios⁷. Así, para diciembre de 2023, los créditos corporativos a pequeñas empresas descendieron respecto al año anterior en 4,66% y, para las microempresas, en 18,50%⁸.

- 2.7. Por tanto, el Proyecto de Ley en mención representa una oportunidad para mejorar la permanencia en el mercado de las micro y pequeñas empresas; en tanto **genera beneficios fiscales que sirven de estímulo para su desarrollo empresarial y les permite incorporar en sus planillas a una población que puede aportar su experiencia y conocimiento acumulado** a las MYPES y a todas las empresas en general.
- 2.8. Sin embargo, pese a la buena intención de la iniciativa legislativa en mención, **se identifican algunas observaciones** como cuando se plantea una “*deducción en el impuesto a la renta*” **sin definir la naturaleza del beneficio**; puesto que, en los términos en los cuales se encuentra redactado, puede dar lugar a diversas interpretaciones. Por lo que, dichos incentivos fiscales pueden referirse a un crédito contra el impuesto o una deducción de la base imponible; **conceptos con efectos totalmente distintos en cuanto al ingreso fiscal**.
- 2.9. De la misma forma, consideramos que **dejar la determinación del porcentaje materia del beneficio al Ministerio de Economía y Finanzas resulta lesivo al principio de legalidad**, contenido en el artículo 74° de nuestra Constitución Política⁹ y, a la vez, denota que el planteamiento carece de soporte técnico al no establecer alguna **medida para contrarrestar la menor recaudación fiscal** que produciría su aplicación.
- 2.10. Por otro lado, en cuanto a la exposición de motivos de la propuesta legislativa, esta se sustenta en la situación de los adultos mayores sin trabajo en el Perú, importancia de su reinserción laboral, así como la tasa de desempleo y subempleo de dicha población. Sobre este punto, si bien existe un porcentaje de personas mayores de 60 años que se encuentran sin empleo y sin una pensión justa que le permita su subsistencia, **debe considerarse a su vez que, según el Reporte de Desempeño del Mercado Laboral Peruano (2023)**¹⁰, los jóvenes

⁷ Igor Ybañez, “Día Nacional de la Mype: los desafíos que enfrentan las micro y pequeñas empresas en el Perú”, La Cámara, 16 de mayo de 2024, <https://lacamara.pe/dia-nacional-de-la-mype-los-retos-y-desafios-que-enfrentan-las-micro-y-pequenas-empresas-en-el-peru/>. Consulta: 19.08.2024.

⁸ Instituto Nacional de Estadísticas e Informática, “Informe Técnico - Producción Nacional - N° 2 - Febrero 2024”, 15 de febrero de 2024, <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/5863501/5196026-informe-tecnico-produccion-nacional-n-2-febrero-2024.pdf?v=1708010210>. Consulta: 19.08.2024.

⁹ Constitución Política del Perú

CAPÍTULO IV DEL RÉGIMEN TRIBUTARIO Y PRESUPUESTAL

Artículo 74°.- Principio de Legalidad

Los tributos se crean, modifican o derogan, o se establece una exoneración, exclusivamente por ley o decreto legislativo en caso de delegación de facultades, salvo los aranceles y tasas, los cuales se regulan mediante decreto supremo. (...)

¹⁰ Comex Perú. *Reporte de Desempeño del Mercado Laboral Peruano Resultados en 2023*. Perú, 2024. Véase en <https://www.comexperu.org.pe/upload/articles/reportes/reporte-laboral-009.pdf>. Pg. 17-18. Fecha de consulta: 02.08.2024.

(14 a 29 años) reportaron la tasa de desempleo más elevada en 2023, la cual ascendió a 9.2%, lo cual posiciona a este grupo etario como el que mayores limitaciones enfrenta para encontrar trabajo, en un mercado restringido por diversos factores, principalmente, el alto costo de cada puesto de trabajo formal.

- 2.11. En ese sentido, **si bien resaltamos que se presenten iniciativas que incentiven la aplicación de beneficios fiscales para las empresas que promuevan la reinserción laboral al mercado laboral formal, en este caso de los adultos mayores de 60 años, también deben considerarse este tipo de incentivos para promover la inserción laboral de los jóvenes.**
- 2.12. Por lo expuesto, emitimos **opinión a favor con observaciones** de la presente iniciativa legislativa en tanto requiere de mayor precisión y sustento técnico para la consecución del objetivo que es la inserción laboral de la población adulta mayor mediante incentivos fiscales que también benefician a las empresas, principalmente las micro y pequeñas empresas.

III. CONCLUSIONES

- 3.1. De la revisión al Proyecto de Ley N° 8295/2023-CR, Ley que promueve e incentiva la inserción laboral de los adultos mayores, corresponde emitir nuestra **opinión a favor con observaciones**, en tanto que, para la consecución de la inserción laboral de la población adulta mayor mediante incentivos fiscales que también benefician a las empresas, principalmente las micro y pequeñas empresas, se requiere precisar cuáles serán estos incentivos fiscales, a fin de no contravenir con el principio de legalidad establecido en el artículo 74° de nuestra Constitución Política del Perú.

IV. RECOMENDACIONES

- 4.1. Se recomienda remitir el presente documento a la Presidencia de Directorio para que, de corresponder, se remita nuestra opinión institucional a las entidades correspondientes.